

Duodécimo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño, Ilmo. Sr. Director general de Personal.

#### ANEXO I

##### Baremo del concurso de traslados, con expresión de méritos, puntos y documentos justificativos

###### 1. Antigüedad:

1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media: 2,40 puntos. Fotocopia del título administrativo.

1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como agregado de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo: 3,00 puntos. Fotocopia del título administrativo.

1.3 Por cada año de servicios efectivos como Funcionario de Carrera en otros Cuerpos docentes: 0,40 puntos. Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.

1.4 Por cada año de Profesor en la Universidad como Interino, Encargado de curso o contratado, siempre que en el documento acreditativo se indique claramente haber realizado función docente. En ningún caso serán puntuables los servicios prestados como colaborador de Cátedra: 0,40 puntos. Fotocopia de la credencial de nombramiento con diligencia de toma de posesión y ceses.

2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos:

2.1 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato, o como Inspector extraordinario de Enseñanza Media: 2,50 puntos. Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2 Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios diurno o nocturno de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media: 1,25 puntos. Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.3 Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media: 0,50 puntos. Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

2.4 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público, según Decreto 2343/1975: 0,40 puntos. Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.

2.5 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta: 8,00 puntos. Los ejemplares correspondientes.

2.6 Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto del concurso, hasta: 10,00 puntos. Los ejemplares correspondientes.

2.7 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta: 8,00 puntos. Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos.

###### 3. Otros méritos:

3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 7,50 puntos. Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.

3.2 Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior: 3,50 puntos. Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.

3.3 Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo: 2,00 puntos. Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas: 1,00 puntos. Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.5 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades: 0,50 puntos. Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo: 2,00 puntos. Documentos justificativos del mismo.

3.7 Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos. Documento justificativo del mismo.

3.8 Por premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas oficiales: 0,50 puntos. Documento justificativo del mismo.

###### 4. Otros servicios:

4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos con categoría mínima de Jefe de Sección: 2,50 puntos. Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del mismo.

#### NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempleo simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados 1.1 y 1.2, por cada mes fracción de año, se sumarán 0,20 puntos. En lo referente a los apartados 2.1 y 2.2, los años incompletos se puntuarán por cada mes 0,20 puntos y 0,10 puntos respectivamente. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.5 y 3.6 sólo podrá puntuarse por uno de ellos ya que ambos se excluyen entre sí.

Quinta.—Por el apartado 3, sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el MEC o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en los apartados 1.3 y 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios del apartado 1.2.

#### 1873

ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios de Institutos de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en Institutos de Bachillerato cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1983),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta Orden, en las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujo», «Francés» e «Inglés», existentes el 31 de marzo de 1983.

Todos los participantes que concursen por esta convocatoria podrán solicitar en una única instancia, conforme a lo determinado en el apartado 5, además de los Institutos consignados en el anexo II de esta Orden, cualquier otro de los relacionados en los anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación de las distintas Comunidades Autónomas. La Resolución del concurso tendrá en cuenta que no podrán ser destinados a plazas situadas en territorios de las Comunidades Autónomas más funcionarios por asignatura que los que, procedentes de ellas, soliciten y obtengan destino fuera de las mismas en virtud de estos concursos.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de Catedráticos numerarios que, participando en él, obtengan nuevo destino, así como las que se produzcan en los mencionados concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior respecto al número de Profesores que puedan obtener destino en ellas.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para las asignaturas respectivas:

a) Los Catedráticos numerarios que se encuentran en la situación de servicio activo o en la de supernumerario.

b) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

c) Los funcionarios interinos en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Institutos de Bachillerato concursarán con cero puntos y según el siguiente orden: Corresponderá el número uno al primer aprobado del turno libre, el número dos al primer aprobado del turno restringido, y así sucesivamente.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Catedráticos procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso.

c) Los Catedráticos numerarios procedentes de Centros extinguidos de Bachillerato que, por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el apartado a) de este punto solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes Institutos se considerará que implícitamente solicitan cualquier otro destino. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad a las que fueron destinados provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Direcciones Provinciales del Departamento, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo.

Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna documentación.

Los concursantes mencionados en el apartado segundo c), únicamente presentarán la instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten serán reintegradas con pólizas de 25 pesetas, y a ellas se unirán el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 140 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamparse las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio, o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia, con el número de código y provincia con que figuran en el anexo II de esta Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las correspondientes convocatorias del concurso de traslados de los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas.

En el caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión anterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plaza el código de la asignatura, tal como figura a continuación:

Filosofía, FI.	Matemáticas, MA.
Griego, GR.	Física y Química, FQ.
Latín, LA.	Ciencias Naturales, CI.
Lengua y Literatura Españolas, LE.	Dibujo, DI.
Geografía e Historia, GE.	Francés, FR.
	Inglés, IN.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

Sexto.—A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado segundo b) podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionales que concursan en el apartado tercero a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado tercero.

Los Catedráticos numerarios que se acojan a este derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En caso que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Octavo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen referencia los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 del baremo de puntuaciones, el Ministerio nombrará una Comisión Dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad o Inspector de Enseñanza Media.

Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso.

Un Inspector de Enseñanza Media en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato o persona en que delegue.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y la posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación objetiva obtenida.
2. Mayor edad.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional a través del organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Décimo.—Resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán en la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato los siguientes documentos:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Duodécimo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1985.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo del Concurso de Traslados

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<b>1. Antigüedad.</b>		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media .....	2,40	Fotocopia título administrativo.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático Numerario en el Centro donde el que solicita la plaza con destino definitivo .....	3,00	Fotocopia título administrativo.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como Funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes .....	0,40	Fotocopia título administrativo con diligencias de toma de posesión y ceso.
1.4. Por cada año de Profesor en la Universidad como Interino, Encargado de Curso o Contratado, siempre que en el documento acreditativo se indique claramente haber realizado función docente. En ningún caso serán puntuables los servicios prestados como Colaborador de Cátedra .....	0,40	Fotocopia de la credencial de nombramiento con diligencia de posesión y ceso.
<b>2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos.</b>		
2.1. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato, o como Inspector extraordinario de Enseñanza Media .....	2,50	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios diurno o nocturno de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media .....	1,25	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario, Delegado Jefe de Estudios nocturno en Sección Delegada, Director del Colegio Libre adoptado por número de Registro de personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media .....	0,50	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.4. Por cada año como Profesor de Centro Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público, según Decreto 2.343/1975 .....	0,40	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el B.O.E., con diligencia de la toma de posesión y ceso, si la hubiere.
2.5. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta .....	6,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto de concurso, hasta .....	10,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta .....	6,00	Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Otros méritos.</b>		
3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo .....	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2. Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior .....	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3. Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo .....	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.
3.4. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas .....	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.
3.5. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades .....	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos.
3.6. Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo .....	2,00	Documento justificativo del mismo.
3.7. Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo .....	1,00	Documento justificativo del mismo.
3.8. Por premio extraordinario en otros doctorados e licenciaturas oficiales .....	0,30	Documento justificativo del mismo.

Méritos

Puntos

Documentos Justificativos.

4. Otros servicios.

4.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el M.E.C., o en los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o Entes Presuntivos, con categoría mínima de Jefe de Sección .....

2,50

Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

1ª.- Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el Concurso a efectos del apartado 1.7. aquel a cuyo plantilla pertenezca el Catedrático Numerario en el momento de concursar.

2ª.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

3ª.- En los Apartados 1.1. y 1.2. por cada mes fracción de año se sumará 0,20 puntos. En lo referente a los apartados 2.1. y 2.2. los años incompletos se puntuarán por cada mes 0,20 puntos y 0,10 puntos respectivamente. En ninguno de los demás casos se puntuará fracción de año.

4ª.- Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.5 y 2.6 sólo podrá puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.

5ª.- Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos obtenidos por Centros Oficiales españoles.

6ª.- A los efectos del apartado 1.1. y 1.2. serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia, en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas o Entes Presuntivos, en situación de credencial especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley Orgánica de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Degrado.

7ª.- A los efectos del apartado 1.1. y 1.2. serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo al que corresponde el Concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1.980, de 14 de marzo; 43.1, a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto Ley 41/1.978, de 14 de diciembre; disposición Adicional, uno, de la Ley 20/1.982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto Ley 4/1.981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

8ª.- Los servicios aludidos en los apartados 1.3 y 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los servicios del apartado 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS INSTITUTOS

CODIGO	DE DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>02 ALPACETE</b>		
020011	MIXTO N 1 BACHILLER SARUCO	ALPACETE
020023	TOMAS NAVARRO TOMAS. MIXTO 2	ALPACETE
020025	MIXTO N 3 ANDRES DE VANDELVIRA	ALPACETE
020102	MIXTO Y 4	ALPACETE
020047	"JOSE LONDE GARCIA"	ALMANSA
020024	MIXTO	CASAS IRADIZ
020114	MIXTO	ELCHE OF LA SIERRA
020059	MELCHOR DE MACAVAZ	HELLIN
020063	CRISTOBAL LOZANO	HELLIN
020072	DOCTOR ALARCÓN SANTON	LA RODA
020084	VIRREY MORCILLO	VILLAROBLEDO
<b>03 ALICANTE</b>		
030041	PADRE EDUARDO VITORIA	ALCOY
030026	MIXTO N 2	ALCOY
030015	JORGE JUAN	ALICANTE
030028	MIGUEL HERNANDEZ (FEYENHUIS)	ALICANTE
030031	FRANCISCO FIGUERAS PACHECO	ALICANTE
030247	"JAINE II" PLA DEL PUN REPÓS.	ALICANTE
030260	VIRGEN DEL REMEDIO	ALICANTE
030053	MIXTO	ALMORADI
030065	MIXTO	ALTA
030077	MIXTO	ASPE
030272	MIXTO	BENIDORM
030069	CARDENAL BELLUSA	CALLOSA DEL SEGURA
030090	MIXTO	CRENTAINA
030167	MIXTO	CREVILLENTE
030119	HISTORIADOR CHARAS	DENIA
030123	LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	ELLICH
030132	MIXTO N 2	ELLICH
030284	MIXTO N 3	ELLICH
030296	"MONASTIL", MIXTO N 2	ELDA
030144	ATORNÁ	ELDA PLTREL
030259	MIXTO	INI
030150	MIXTO	JAVEA
030169	MIXTO	JIJONA
030171	MIXTO	NOVELDA
030101	GABRIEL MIRÓ	ORIHUELA
030193	MIXTO	PEÑO
030302	MIXTO	SAN JUAN
030201	"SAN VICENTE", MIXTO	SAN VICENTE OF PASPEIS
030314	MIXTO	SANTA POLA
030211	MIXTO	TORREVIEJA
030223	MIXTO	VILLAJUOSA
030235	HERNANDES AMORÓS	VILLENA
<b>04 ALMERIA</b>		
040046	MIXTO	ADRA



CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
190044	MIXTO N 2	GUADALAJARA	280550	MIXTO	FUENLARRADA
190020	SANTO TOMAS DE AQUINO	MOLINA DE ARAGON	280380	PUIG ADAM	GETAFE
190032	MARTIN VAZQUEZ DE ARCE	STIGENZA	280665	MIXTO N 2	GETAFE
21 HUELVA			280562	MIXTO	LAS ROZAS
210043	SAN BLAS	ARACENA	280392	MIXTO N 1	LEGANES
210055	MIXTO	AYAMONTE	280513	MIXTO N 2	LEGANES
210067	DELGADO HERNANDEZ	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	280574	MIXTO N 3	LEGANES
210079	RAFAEL REYES RODRIGUEZ	CARTAYA	280801	MIXTO N 4	LEGANES
210018	"DIEGO DE GUZMAN QUESADA" MIXT	HUELVA	280011	ISABEL LA CATOLICA	MADRID
210021	LA RABIDA	HUELVA	280021	BEATRIZ GALINDO	MADRID
210031	ALONSO SANCHEZ	HUELVA	280045	GREGORIO MARAGON	MADRID
210109	MIX (B. CUNQUEIRO)	HUELVA	280057	REY PASTOR	MADRID
210145	MIXTO (A. DE LA ORDEN)	HUELVA	280069	TIRSO DE MOLINA	MADRID
210080	JOSE MIRABENT	ISLA CRISTINA	280070	EIJO GARAY	MADRID
210110	MIXTO	LA PALMA DEL CONDADO	280082	LOPE DE VEGA	MADRID
210092	VAZQUEZ DIAZ	NERVA	280094	CERVANTES	MADRID
210122	MIXTO	PALOS DE LA FRONTERA	280100	ORCASITAS	MADRID
210158	MIXTO	PUEBLA DE GUZMAN	280112	CARDENAL CISNEROS	MADRID
210134	MIXTO	VALVERDE DEL CAMINO	280124	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	MADRID
22 HUESCA			280136	CARLOS III	MADRID
220024	HERMANOS ARSENSOLA	BARDASTRO	280145	CALDERON DE LA BARCA	MADRID
220036	MIXTO	BINEFAN-TAMARITE	280151	QUEVEDO	MADRID
220048	"RAMON J. SENDER". MIXTO	FRAGA	280161	SANTAMARCA	MADRID
220012	RAKON Y CAJAL	HUESCA	280173	EMILIO CASTELAR	MADRID
220085	MIXTO N 2	HUESCA	280185	SAN ISIDRO	MADRID
220051	DOMINGO MIRAL	JACA	280197	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID
220041	JOSE MOR DE FUENTES	MONZON	280203	SANTA TERESA DE JESUS	MADRID
220073	SAN ALBERTO MAGNO	SAHIANAIGO	280215	NTA. SRA. DE LA ALMUDENA	MADRID
23 JAEN			280227	ARCIPRESTE DE HITA	MADRID
230042	ALFONSO XI	ALCALA LA REAL	280239	SIMANCAS	MADRID
230054	MIXTO	ALCAUDETE	280240	EMILIA PARDO BAZAN	MADRID
230065	NUESTRA SEÑORA DE LA CAREZA	ANJUJA	280252	GABRIELA MISTRAL	MADRID
230078	MIXTO	ARJONA	280264	CONDE DE ORGAZ	MADRID
230081	SANTISIMA TRINIDAD	BAEZA	280276	JOAQUIN TURINA	MADRID
230091	MARIA BELLIDO	BAEZA	280288	GOMEZ MORENO	MADRID
230103	MIXTO SIERRA DE SEGURA	BAEZA	280291	ORTEGA Y GASSET	MADRID
230111	ALTO GUADALQUIVIR	BEAS DE SEGURA	280306	GARCIA MORENTE	MADRID
230017	VIRGEN DEL CARMEN	CATORLA	280471	FELIPE II (S. MORATALAZ)	MADRID
230029	SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	JAEN	280586	MIXTO (AVDA DE LOS TOREPOS)	MADRID
230030	POLIGONO DEL VALLE. MIXTO	JAEN	280598	MIXTO (B. ALUCHE)	MADRID
230024	MIXTO N 2	JAEN	280604	MIXTO (B. ELIPA)	MADRID
230121	MIXTO	JAEN	280616	MIXTO (B. ESTRELLA)	MADRID
230133	MIXTO	JODAR	280628	MARGUESA DE AMBOAGE	MADRID
230145	MIXTO N 1 HUARTE DE SAN JUAN	LA CAROLINA	280677	CALLE FORTUAY	MADRID
230235	"CASTULO". MIXTO 2	LINARES	280689	CUADRO DE LOS POITAS	MADRID
230248	MIXTO	LINARES	280650	VIRGEN DEL CORTIJO	MADRID
230157	MIA FERNANDO III	MANCHA REAL	280707	BARRIO DE SIBAO	MADRID
230169	MUFSTRA SRA DE ALBARILLA	MARTOS	280732	B. DEL PILAR. SUPERMANZANA N 6	MADRID
230170	CARDENAL MERINO	PORCUNA	280756	ARTURO SORIA	MADRID
230182	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	SANTISTERAN DEL PUERTO	280768	MIXTO ARROYO DE LAS PAVAS	MADRID
230194	SANTO REINO	TORREDEL CAMPO	280771	MIXTO AVDA DR. TAPIA MORATALAZ	MADRID
230200	SAN JUAN DE LA CRUZ	TORREDEUNJINENO	280781	MIXTO C/SAN MATEO	MADRID
230212	ANDRES SEGOVIA	UNEDA	280793	MIXTO CALLE MAQUEDA	MADRID
24 LEON			280847	ALAMEDA DE OSUNA. PARCELA R.	MADRID
240060	ORISPO MERIDA	ASTORGA	280859	B. DEL PILAR. SUPERMANZANA 7	MADRID
240072	MIXTO	BIEMBRES	280860	"SAN ISIDRO DE SEVILLA"	MADRID
240084	MIXTO	CARRELOS	280861	MIXTO (VALDEACERFAS)	MADRID-TETUAN
240096	SANTA MARIA DE CARRIZO	CARRIZO DE LA RIBERA	280711	MIXTO	MADRID-VILLAVIEJA
240102	MIXTO	CISTIBANA	280811	MIXTO	MAJADAHONDA
240114	MIXTO	FARERO	280458	JUAN GRIS	MOSTOLES
240126	MIXTO	LA BAZELA	280641	MANUEL DE FALLA	MOSTOLES
240138	VANIRO II	LA ROBLA	280835	MIXTO N. 3	MOSTOLES
240011	PADRE ISLA	LEON	280823	MIXTO	PARLA
240023	JUAN DEL ENZINA	LEON	280525	MIXTO	PINTO
240035	LEON VIL	LEON	280410	MIXTO	POZUELO DE ALARCON
240047	ANTONIO GARCIA BELLIDO	LEON	280454	MIXTO	S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS
240059	OROSCO II	LEON	280489	MIXTO	SAN FERNANDO DE HENARES
240141	ALVARO DE NENDABA	PONFERRADA	280422	MIXTO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
240151	GIL CARRASCO	PONFERRADA	280453	MIXTO	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
240163	MIXTO	SANTA MARIA DEL PARAMO	280446	"LAS VEREDILLAS" MIXTO 1	TORREJON DE ARDOZ
240175	OCTAVIO ANDRES	VALDERAS	280720	"LEON FELIPE". MIXTO 2	TORREJON DE ARDOZ
240187	FERNANDO I	VALENCIA DE DON JUAN	29 MALAGA		
240199	MIXTO	VEGUILLINA DE ORBIGO	290031	MIXTO	ALORA
240205	DEISPO ARGUELLES	VILLABLINO	290063	PIERO ESPINOSA	ANTEQUERA
240217	PADRE SARMIENTO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	290233	MIXTO. 2	ANTEQUERA
26 LA RIOJA			290075	LUIS BARAHONA SOTO	ARCHIDONA
260034	GONZALO DE BERCEO	ALFARO	290087	MIXTO	CAMPILLOS
260046	"CELSO DIAZ". MIXTO	ARCEO	290099	LICINIO DE LA FUENTE	COIN
260058	MARCO FAUSTO QUIJILIANO	CALAHORRA	290105	MIXTO	ESTEPONA
260061	MARQUES DE LA ENSENADA	HARO	290117	MIXTO	FUENGIROLA
260010	PRADEXES MATEO SAGASTA	LOGROÑO	290014	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	MALAGA
260022	HERMANOS DELHUYAR	LOGROÑO	290026	VICENTE ESPINEL	MALAGA
260095	MIXTO N. 3	LOGROÑO	290038	SIERRA BERMEJA	MALAGA
260071	MANUEL VILLEGAS	NAJERA	290041	CANOVAS DEL CASTILLO	MALAGA
260083	MIXTO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	290170	"EMILIO PRADOS". MIXTO 4 CTA C	MALAGA
28 MADRID			290181	MIXTO (ZONA DE GARRA)	MALAGA
280461	COMPLUTENSE	ALCALA DE HENARES	290191	BARRIADA EL PALO	MALAGA
280537	MIXTO V 2	ALCALA DE HENARES	290208	POLIGONO CARTAMA	MALAGA
280321	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	ALCOBENDAS	290221	CARRERA DE CADIZ. MIXTO 5	MALAGA
280501	MIXTO N 1	ALCORCON	290129	MIXTO	MARBELLA
280744	MIXTO N 2	ALCORCON	290130	PEÑEZ DE GUZMAN	RONDA
280872	MIXTO N. 3	ALCORCON	290142	MIXTO	TORREMOLINUS
280331	MIXTO	ARANJUEZ	290211	MIXTO	TORROX
280343	MIXTO	ARGANDA DEL REY	290154	REYES CATOLICOS	VELEZ-MALAGA
280355	MIXTO JUAN CARLOS 3	CIEMPOZUELOS	30 MURCIA		
280367	JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA	300299	MIXTO	ABRAN
280379	MIXTO	COLMENAR VIEJO	300093	CARLOS III	AGUILAS
280549	MIXTO	COGLADA	300071	FRANCISCO SALCILLO	ALCANTARILLA
29 MADRID			300081	MIXTO	ALHAMA
290031	MIXTO	ALCALA DE HENARES	300101	MIXTO VICENTE MEDINA	ARCHENA
290011	MIXTO	ALCOBENDAS	300111	MIXTO	CARAYACA DE LA CRUZ
290123	ISAAC PERAL	ALCORCON	300123	ISAAC PERAL	CARTAGENA
290135	JIMENEZ DE LA ESPADA	ALCORCON	300135	JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
290147	VEGA DEL ARGOS	ARANJUEZ	300147	VEGA DEL ARGOS	CEHEGIN
290159	MIXTO	ARGANDA DEL REY	300159	MIXTO	CEJIZ
290056	MARQUES DE LOS VELEZ	CIEMPOZUELOS	300056	MARQUES DE LOS VELEZ	EL PALMAR
290160	AROBISPO LOZANO	COLLADO VILLALBA	300160	AROBISPO LOZANO	JUMILLA
290172	MARIA CEGARRA SALCEDO	COLMENAR VIEJO	300172	MARIA CEGARRA SALCEDO	LA UNION
290184	MIXTO	COGLADA	300184	MIXTO	LORCA
290196	IBABEZ MARTIN	COGLADA	300196	IBABEZ MARTIN	LORCA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
300202	MIXTO	MOLINA DE SEGURA
300214	MIXTO	MULA
300019	MURCIA	MURCIA
300023	MURCIA	MURCIA
300032	MURCIA	MURCIA
300044	MURCIA	MURCIA
300243	MIXTO 3	MURCIA
300257	MIXTO N 4	MURCIA
300048	MIXTO	SANTOMERA
300226	MIXTO	TORREPACHECO
300238	MIXTO	TOTANA
300241	"J. MARTINEZ RUIZ (AZORIN)" MIX	YECLA
31 NAVARRA		
310050	S. MIGUEL DE ARALAR	ALSASUA
310062	MIXTO	ESTELLA
310304	"PABLO SARASATE", MIXTO	LEOUSA
310074	MIXTO	PAISCELLA
310013	NAVARRO VILLOSLADA	PAMPLONA
310025	XIMENEZ DE RADA	PAMPLONA
310037	PADRE MORET	PAMPLONA
310049	PRINCIPE DE VIANA	PAMPLONA
310116	MIXTO N 3	PAMPLONA
310086	SANCHO III EL MAYOR	TAFALLA
310098	BENJAMIN DE TUDELA	TUDELA
33 ASTURIAS		
330061	MENENDEZ PIDAL	AVILES
330073	CARRERO MIRANDA	AVILES
330065	VIRGEN DE LA LUZ	AVILES
330395	MIXTO	AVILES
330127	MIXTO	CANDAS
330103	MIXTO	CANGAS DE NARCEA
330097	REY PELAYO	CANGAS DE ONIS
330310	VIRGEN DE COVADONGA	EL ENTREGO
330139	JOVELLANOS	GIJON
330140	DOÑA JIMENA	GIJON
330152	PADRE FEIJOO	GIJON
330154	CALDERON DE LA BARCA	GIJON
330371	MIXTO	GIJON-ROCES
330188	CESAR RODRIGUEZ	GRADO
330243	MIXTO	INFLESTO
330361	MIXTO	LA FELGUERA
330206	MIXTO	LLANES
330176	MIXTO	LUANCO-GOZON
330218	SEVERO OCHOA	LUARCA
330322	MIXTO	LUGONES
330221	BERNALDO DE QUIROS	MIERES
330051	MIXTO	MOREDA DE ALLER
330363	MIXTO	MOREDA
330012	FEMENINO	OVIEDO
330024	ALFONSO II	OVIEDO
330036	PEREZ DE AYALA (B. VENTANIELLES)	POLA DE LAVIANA
330048	LEOPOLDO ALAS CLARINS (S. LAZARO)	POLA DE LENA
330255	MIXTO	POLA DE SIERO
330191	BENEDICTO NIETO	PRAVIA
330279	MIXTO	PRAVIA
330283	ARZOBISPO VALDES SALAS	SALAS
330115	MIXTO	SALINAS DE CASTRILLON
330292	GERONIMO GONZALEZ	SAMA DE LANGREO
330309	MIX JUAN JOSE CALVO MIGUEL	SOTRONDIO
330334	MARQUES DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO
330346	MIXTO	TINEO
330231	MIXTO	TURON
330358	MIXTO	VILLAVICIOSA
34 PALENCIA		
340066	MIXTO	CARRION DE LOS CONDES
340030	MIXTO	GUARNO
340017	JORGE MANRIQUE	PALENCIA
340029	ALONSO BERRUGUETE	PALENCIA
340078	"VICTORIO MACHO" MIXTO 3	PALENCIA
340042	MIXTO	SALDAÑA
340054	SAN JUAN DE BAOS	VENTA DE BAOS
35 LAS PALMAS		
350096	"JOAQUIN ARTILES" MIXTO	AGUIMES
350084	BLAS CARRERA FELIPE	ARRECIFFE DE LANZAROTE
350199	"AGUSTIN ESPINOSA" MIXTO 2	ARRECIFFE DE LANZAROTE
350187	"DOMINGO RIVERO" MIXTO	ARUCAS
350102	SAULO TORON	GALDAR
350205	MIXTO	GRAN TARAJAL
350114	MIXTO	GUIJA
350011	ISABEL DE ESPAÑA	LAS PALMAS
350023	PEREZ GALDOS	LAS PALMAS
350035	TOMAS MORELES	LAS PALMAS
350047	SANTA TERESA DE JESUS	LAS PALMAS
350059	ALONSO QUESADA	LAS PALMAS
350060	B. SCHAMANN FEMENINO	LAS PALMAS
350072	B. LA ISLETA MIXTO	LAS PALMAS
350151	CARRASCO DE FIGUEROA	LAS PALMAS
350217	MIXTO	MASPALOMAS
350126	SAN DIEGO DE ALCALA	PUERTO DEL ROSARIO
350138	MIXTO	SAN NICOLAS TOLENTINO
350163	MIXTO	TELDE-LAS PALMAS
350175	MIXTO	TEOR
37 SALAMANCA		
370044	GRAN DUQUE DE ALBA	ALBA DE TORNES
370058	RAMON OLLEROS	BEJAR
370061	FRAY DIEGO GONZALEZ	CIUDAD RODRIGO
370071	MIXTO	GUIJUELO
370083	MIXTO	PERARRANDA DE BRACAMONTI
370010	LUCIA DE MEDRANO	SALAMANCA
370022	FRAY LUIS DE LEON	SALAMANCA
370034	TORRES VILLARROEL	SALAMANCA
370101	"MATEO HERNANDEZ" MIXTO 2 B. B	SALAMANCA
370113	"FERNANDO DE ROJAS" MIXTO 3	SALAMANCA
370095	RAMOS DEL MANZANO	VILGUDINO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
38 TENERIFE		
380052	ADELANTADO FERNANDEZ DE LUGO	GRANADILLA
380209	MIXTO	GUIJA DE ISORA
380084	MIX HENCEY ACAYMO	GUIMAR
380076	MIXTO	ICOD DE LOS VINOS
380088	VIVIERA Y CLAVIJO MIXTO N 3	LA LAGUNA
380091	INS. DE CANARIAS CABRERA PINTO	LA LAGUNA
380105	PADRE ANCHIETA	LA LAGUNA
380121	MIXTO	LA OROTAVA
380131	EUSEBIO BARRETO LORENZO	LOS LLANOS DE ARIDANE
380143	MIXTO	LOS REALEJOS
380155	A. BETHENCOURT	PUERTO DE LA CRUZ
380210	"CANDIDO" MARANTE EXPOSITO", MI	SAN ANDRES Y SAUCES
380234	MIXTO	SAN BENITO-LA LAGUNA
380167	"JOSE AGUIAR" MIXTO	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
380179	MASC. ALONSO PEREZ DIAZ	SANTA CRUZ DE LA PALMA
380160	FEMENINO	SANTA CRUZ DE LA PALMA
380015	POETA VIANA	SANTA CRUZ DE TENERIFF
380027	ANDRES BELLO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
380039	TOMAS DE IRIARTE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
380043	TEOBALDO POWER	SANTA CRUZ DE TENERIFE
380246	MIXTO N. 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE
380118	MIXTO	TEJINA
380192	MIXTO	VALVERDE DE HIERRO
39 CANTABRIA		
390173	MIXTO	CAREZON DE LA SAL
390057	MIXTO	CAMPAGO
390059	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA
390370	ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES
390062	MIX JAVIER DABE CANANS	CORRALES DE BUELVA
390094	FERNANDINO DE ESCALANTE	LAREDO
390103	JESUS DE MONASTERIO	REPTES
390112	NUUESTRA SEÑORA MONTESCLAROS	RINOSA
390011	SANTA CLARA	SANTANDER
390021	JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER
390033	VILLA JUNCO	SANTANDER
390045	ALBERICIA	SANTANDER
390161	MIXTO N 3 (B. PESQUERO)	SANTANDER
390165	B. CAZOGA	SANTANDER
390124	MANZANEDO	SANTANDER
390145	BESAYA	SANTANDER
390151	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELA-VEGA
40 SEGOVIA		
400063	MIXTO	CANTALEJO
400041	FRANCISCO FRANCO	LOCA
400051	MARQUES DE LOZOYA	CUELLAR
400014	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400028	MARIANO GUINTANILLA	SEGOVIA
400038	"FRANCISCO SIER DE LOS RIOS"	SEGOVIA
41 SEVILLA		
410093	CRISTOBAL DE MONROY	ALCALA DE GUADATRA
410101	TARTESSOS	CANAS
410378	MIXTO	CANTILLANA
410111	MAESE RODRIGO	CARMONA
410128	SAN FERNANDO	CONSTANTINA
410135	RODRIGO CANO	CORTA DEL RIL
410147	VIRGEN DE VALME	GOS HERMANAS
410159	SAN FULGENCIO	ECIJA
410160	AL ANGALUS	EL ANAHAL
410277	MIXTO	ESTEPA
410225	MIGUEL DE MAGAPA	LA RINCONADA
410172	VIRGEN DEL CASTILLO	LEBRIJA
410184	GUADALQUIVIR	LOA DEL RIO
410305	MIXTO	LOS PALACIOS
410361	"LOS ALCDRES"	MATRENA DE ALCOR-VISO DE ALCOR
410196	ISIDRO ARCEBUEGI Y CARMONA	MARCHENA
410202	FRAY B DE LAS CASAS	MORON DE LA FRONTERA
410214	F. RODRIGUEZ MARIN	OSUNA
410354	MIXTO	PILAS
410317	MIXTO	SAN JUAN AZNALFARACHE
410365	MIXTO	SANLUCAR LA MAYOR
410319	VELAZQUEZ	SEVILLA
410023	SAN ISIDORO	SEVILLA
410032	REQUER	SEVILLA
410044	MURILLO	SEVILLA
410054	LUCA DE TENA (B. NERVION)	SEVILLA
410068	F DE HERRERA	SEVILLA
410071	MARTINEZ MONTAÑES	SEVILLA
410081	MIX VICENTE ALEXANDRE	SEVILLA
410251	MIXTO (B. PINO MONTANO)	SEVILLA
410263	MIXTO (POL. SAN PABLO)	SEVILLA
410275	BARRIO RELLAVISTA	SEVILLA
410287	"LUIS CERNUDA", DISTRITO V...	SEVILLA
410329	C/ ALMIRANTE TOPETE	SEVILLA
410330	"ANTONIO MACHADO" POL. NORTE.	SEVILLA
410342	"ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ" POL.	SEVILLA
410241	RUIZ GIJON	UTRENA
42 SORIA		
420049	MIXTO	ALMAZAN
420037	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMA
420013	ANTONIO MACHADO	SORIA
420023	CASTILLA	SORIA
44 TERUEL		
440036	CARDENAL RAM	ALCAZIZ
440048	MIXTO	ANDORRA
440051	MIXTO	CALAMOCHA
440012	JOSE IBAÑEZ MARTIN	TERUEL
440024	"FRANCIS DE ARANDA"	TERUEL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>45 TOLEDO</b>		
450111	MIXTO	ILLESCAS
450029	MIXTO	MADRIDEJOS
450030	LUIS HIDALGO	MORA DE TOLEDO
450081	ALONSO DE ERCILLA	OCANA
450042	"INFANTE D. FADRIQUE", MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
450054	PADRE JUAN DE MARIANA	TALAVERA DE LA REINA
450108	GABRIEL ALONSO DE HERRERA	TALAVERA DE LA REINA
450017	EL GRECO	TOLEDO
450091	ALFONSO X EL SARIO	TOLEDO
450066	ALONSO DE CARRUBIAS	TORRIJOS
450078	MIXTO	VILLACABAS
<b>46 VALENCIA</b>		
460345	MIXTO	ALACUAS
460102	JOSE SEGRELLES	ALBAIDA
460114	JOSE MARIA PARRA	ALCIRA
460126	REY D. JAIME	ALCIRA
460138	"SAN VICENTE FERRER", MIXTO	ALGEMESI
460424	MIXTO	BENIFAYO
460373	MIXTO	BUSOL
460144	"FRANCISCO GIL", MIXTO	CANALS
460151	MIXTO	CARCAGENTE
460153	"EDUARDO PRIMO MARGUES", MIXTO	CARLET
460175	MIXTO	CATARROJA
460187	BLASCO IBAÑEZ	CULLERA
460199	FRANCISCO FRANCO	GANDIA
460205	AUSTIAS MARCH	GANDIA
460217	JOSE DE RIBERA	JATIVA
460229	MIXTO	LIRIA
460230	JOSE RODRIGO ROTET	MARISES
460257	MIXTO	MASAMAGRELL
460412	MIXTO	MISLATA
460242	GREGORIO MAYANS SISCAR	OLIVA
460254	MIXTO	ONTEINENTE
460265	MIXTO	PATERNA
460278	MIXTO	KEQUENA
460281	MIXTO N 1	SAGUNTO
460369	"CLOT DEL MORO", MIXTO 2	SAGUNTO
460291	MIXTO	SILLA
460308	"JOAN FUSTER"	SUECA
460314	MIXTO	TABERNES DE VALLOIGNA
460321	MIXTO	TORRENTE
460333	MIXTO	UTIEL
460311	SAN VICENTE FERRER	VALENCIA
460323	CID CAMPEADOR	VALENCIA
460335	REMLIURE	VALENCIA
460347	LUIS VIVES	VALENCIA
460359	SOMOLLA	VALENCIA
460040	MIXTO (C. JUAN DE CARAY)	VALENCIA
460072	FEMENINO (C. ISRL. DE VILLENA)	VALENCIA
460054	JORDI DE SANT JORDI	VALENCIA
460396	MIXTO N 2 (B. SAN LUIS)	VALENCIA
460382	M. CAMPANAR	VALENCIA
460400	DISTRITO MARITIMO	VALENCIA
460394	MIXTO	VILLANUEVA DE CASTELLON
<b>47 VALLADOLID</b>		
470132	MIXTO	ISCAR
470065	EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO
470123	ALFONSO VI	OLMEDO
470144	MIXTO	PEÑAFIEL
470053	MIXTO	PORTILLO
470077	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
470015	NUÑEZ DE ARCE	VALLADOLID
470028	ZORRILLA	VALLADOLID
470031	LEOPOLDO CANO	VALLADOLID
470041	FERRARI	VALLADOLID
470093	MIXTO (B. DELICIAS)	VALLADOLID
470107	BARRIO RONDILLA, MIXTO	VALLADOLID
470119	FINAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470156	POLIGONO ARTURO LYRIES, MIXTO	VALLADOLID
470029	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS
<b>49 ZAMORA</b>		
490039	LEON FILIPE	BENAVENTE
490040	CAMDENAL TAVERA	TORO
490015	CLAUDIO MOYANO	ZAMORA
490027	MARIA DE MOLINA	ZAMORA
490052	"MAESTRO HAEDO", MIXTO 3	ZAMORA
<b>50 ZARAGOZA</b>		
500059	CONDE DE ARANDA	ALAGON
500070	"JUAN DE LANUZA", MIXTO	BORJA
500062	M. PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD
500094	MIXTO JOAQUIN COSTA	CARIENA
500100	JOSE M. ALVAREDA	CASPE
500112	REYES CATOLICOS	EGBA DE LOS CABALLEROS
500124	JESUS RUBIO	TARAZONA
500197	MIXTO	TAUSTE
500011	BARON PIGNATELLI	ZARAGOZA
500021	MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
500033	GOYA	ZARAGOZA
500045	PEDRO LUNA	ZARAGOZA
500057	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA
500136	MIXTO N 5 C/ PREDICADORES, 60	ZARAGOZA
500148	B. DE LA PAZ	ZARAGOZA
500151	B. DE SAN JOSE	ZARAGOZA
500161	B. BOMBARDA	ZARAGOZA
500173	"EL PORTILLO", MIXTO N 4	ZARAGOZA
500185	MIXTO N 6 (B. OLIVER)	ZARAGOZA
500203	B. ARRABAL	ZARAGOZA
<b>51 CEUTA</b>		
510014	MASCULINO	CEUTA
510026	FEMENINO	CEUTA
<b>52 MELILLA</b>		
520019	MIXTO N 2	MELILLA
520023	LEOPOLDO BUEIPO	MELILLA

1874

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía (Geodinámica externa)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y en la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía (Geodinámica externa)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, constituida por los siguientes señores:

## Admitidos

Don Eloy Molina Ballesteros (DNI 3.721.523).  
Don Cipriano Fernando López Vera (DNI 242.429).  
Don Luis Palli Buxo (DNI 40.495.898).  
Don Leonardo Lobato Astorga (DNI 21.309.433).  
Don Ramón Vegas Martínez (DNI 95.144).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

1875

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisicoquímica aplicada», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y en la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisicoquímica aplicada», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia, constituida por los siguientes señores:

## Admitidos

Don José Oriol Valls Planells (DNI 37.567.639).  
Don José Luis Moreno Frigols (DNI 19.395.803).  
Don Luis Crovetto Montoya (DNI 22.340.767).  
Don Enrique Brillas Coso (DNI 40.948.216).

## Excluidos

Don José María Álvarez Pez (DNI 25.888.359). No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Doña María del Pilar Gutiérrez Navarro (DNI 24.056.897). No presenta declaración jurada de las publicaciones. No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don Juan Llor Esteban (DNI 22.402.315). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña fotocopia de la diligencia de toma de posesión como Profesor adjunto de Universidad.

Don José María Herrero Alvarino (DNI 35.204.265). No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don Jorge Capdevila Bolos (DNI 36.183.389). Los derechos de examen y de formación de expediente son insuficientes.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.